



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TÉCNICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS – BRASIL

Por este instrumento de convenio, las Partes, por una parte, la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS, ubicada en *Rodovia* Washington Luís, km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo, Brasil, representada en este acto por su RECTORA, Profesora Dra. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA; y, por la otra, la Profesora Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO, en su condición de RECTORA nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, previos los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO el interés mutuo de UFSCar y la Universidad Nacional de Colombia en establecer actividades comunes que contribuyan para el desarrollo de la enseñanza superior, ciencia y tecnología;

CONSIDERANDO el interés de establecer formalmente relaciones entre las instituciones, con el objetivo de promover el fortalecimiento, perfeccionamiento y avances continuos de ambas a través de la realización conjunta de actividades académicas, científicas, técnicas y culturales oportunamente;

Las Partes CELEBRAN ESTE CONVENIO MARCO según las cláusulas y condiciones siguientes:

### Cláusula Primera – OBJETIVOS

Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1.1. Establecer relación institucional entre las Partes, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza, investigación, técnicas y culturales de su interés mutuo;
- 1.2. Definir las formas y medios para la ejecución de dichos programas, proyectos y actividades, especialmente la realización de investigación científica, actividades de enseñanza e intercambios académicos.

Este Convenio aplica para todas las unidades académicas de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS.

### Cláusula Segunda – FORMAS DE COOPERACIÓN

La ejecución de los objetos del presente Convenio puede asumir las siguientes formas:

- 2.1. Desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de investigación en áreas de conocimiento equivalentes, similares o compatibles entre las Partes, y/o sobre tópicos científicos de su interés mutuo;
- 2.2. Movilidad de profesores, investigadores, estudiantes y empleados técnicos y administrativos, para actividades de enseñanza y formación, pasantías, misiones, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento académico, científico y técnico;
- 2.3. Cesión y cambio de información científica, técnica y cultural, así como producción conjunta de publicaciones;
- 2.4. Coorganización de eventos académicos, científicos y culturales, como: conferencias, simposios, seminarios y coloquios;
- 2.5. Desarrollo de otros programas, proyectos y actividades académicas, científicas y culturales del interés de ambas Partes y correspondientes a sus respectivos objetivos institucionales.

#### Cláusula Tercera – IMPLEMENTACIÓN

- 3.1. La realización de los programas, proyectos y actividades enumeradas en la cláusula anterior se sujetará a la disponibilidad de fondos y se formalizará mediante la firma de adendas al presente Convenio o Convenios específicos de cooperación los que harán mención explícita al presente instrumento.
- 3.2. Dichas adendas y Convenios específicos de cooperación detallarán lo siguiente: objeto/s del programa, proyecto o actividad específica; derechos y compromisos de ambas Partes; recursos financieros eventualmente involucrados en la ejecución del respectivo objeto; plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y rescisión; forma/s de solución de controversias sobre ello; así como otros términos y condiciones pertinentes y relevantes a su respectivo objeto, como fases o formas específicas de su ejecución, y disposiciones sobre derechos de propiedad intelectual, confidencialidad de información y publicación de resultados.

#### Cláusula Cuarta – COORDINACIÓN

La coordinación del presente Convenio está a cargo de:

Por la Universidad Federal de São Carlos:

Nombre: Prof. Dr. Márcio Weber Paixão  
Cargo: Secretario General de Relaciones Internacionales  
Dirección: *Rodovia* Washington Luís, km 235  
Ciudad: São Carlos, estado de São Paulo, Brasil  
Teléfono: 16 3351 8639 / 16 3351 8402  
Email: scg-srinter@ufscar.br; srinter@ufscar.br

Por la Universidad Nacional de Colombia:

Nombre: Olga Beatriz Guzmán Suárez  
Cargo: Directora del Departamento de la Ocupación Humana de la Facultad de Medicina, Sede Bogotá, o quien asuma sus funciones durante ausencia temporal o permanente.  
Dirección: Calle 45 No. 26-85  
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia  
Teléfono: 3165000 Ext. 15092 - 15095  
Email: obguzmans@unal.edu.co

#### Cláusula Quinta – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Las actividades desarrolladas en el ámbito de este Convenio no generan vínculo de naturaleza laboral o de empleo entre el personal de cada institución conveniente y la otra Parte.

#### Cláusula Sexta – RECURSOS FINANCIEROS

- 6.1. Las Partes, en cuanto a la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, responden por los costos atinentes a su parte en el trabajo, pero no están obligadas a comprometer recursos de su propio presupuesto para asegurar el soporte financiero necesario para su realización.
- 6.2. Las Partes pueden, en casos de proyectos específicos, solamente o conjuntamente buscar recursos junto con agencias nacionales o internacionales de apoyo a la investigación y desarrollo, bien así como junto con empresas de los respectivos países.

**Cláusula Séptima – VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la fecha que esté firmado por ambas Partes, pudiendo ser prorrogado por medio de adenda previamente aprobada y debidamente firmada por las Partes con treinta (30) días de anterioridad a su fecha de vencimiento.

**Cláusula Octava – MODIFICACIONES Y ANULACIÓN**

- 8.1. Este Convenio puede ser alterado por acuerdo entre las Partes, mediante la celebración de adendas.
- 8.2. Los planes de trabajo aprobados en virtud de este Convenio pueden tener su ejecución formalmente modificada, suspendida o cancelada, cuando, por motivos técnicos explícitos, una de las Partes o ambas entiendan inconveniente su proseguimiento.
- 8.3. Cualquiera de las Partes puede terminar el presente Convenio mediante notificación fundamentada, con anticipación mínima de noventa (90) días, a enviarse con notificación de recibo, sin perjuicio de las actividades eventualmente en curso.

**Cláusula Novena – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las diferencias y controversias que resulten de este Convenio deben ser resueltas a través de comprensión directa entre las Partes. Cuando eso no sea posible, ellas elegirán conjuntamente un tercero, persona natural, para actuar como mediador.

**Cláusula Décima – NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD**

No existe régimen de solidaridad entre las Partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo y los compromisos adquiridos en los Convenios específicos.

**Cláusula Undécima – CESION**

Las Partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**Cláusula Décima Segunda – PROTECCIÓN DE DATOS**

Las Partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente Convenio, así como de los Convenios específicos derivados; a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este Convenio o en los Convenios específicos que se desarrollen, o cuando lo establezca una ley. Para el caso de la Universidad Nacional de Colombia, los datos suministrados serán tratados de acuerdo con la ley 1581 de 2012. Para la Universidad Federal de São Carlos aplicarán las Leyes 13709 de 2018 y 13853 de 2019.

Y PORQUE ESTÁN ASÍ JUSTAS Y CONVENIDAS, las Partes firman el presente instrumento en ejemplares de igual contenido en portugués y en español.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS

Profa. Dra. Dolly Montoya Castaño  
Rectora

Profa. Dra. Ana Beatriz de Oliveira  
Rectora

Bogotá, D.C., fecha: 28 de abril de 2023

São Carlos, fecha: 24 de abril de 2023